

CRITERIOS GENERALES DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

Aprobado por el CFA el 26.9.12. Modificado por el CFA el 24.02.16

Estos criterios complementan las ordenanzas y reglamentos vigentes de la Facultad de Arquitectura y de la Universidad de la República.

I. CRITERIOS ACADÉMICOS

I.1 AUTORIDADES ACADÉMICAS

I.1.1 DESIGNACIÓN

Cada Programa de Posgrado contará con un Comité Académico y un Director Académico. El Comité Académico será designado de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Posgrado.

El Director académico será designado por llamado a aspirantes debiendo presentar una propuesta académica junto a su viabilidad económica según bases definidas a tales efectos. La designación será por dos ediciones, pudiendo ser renovada por una edición mas debiendo presentar para ello a la Comisión de Posgrado y por su intermedio al Consejo una autoevaluación de las ediciones previas junto con las evaluaciones estudiantiles de los cursos y el Programa.

El intervalo entre la finalización de los cursos de una edición y el inicio de los cursos de la siguiente no será mayor a un semestre.

I.1.2 COMETIDOS

Las autoridades académicas de Programas de Posgrado deberán:

Asegurar el desarrollo integral de las actividades académicas, dentro de los plazos establecidos en los Criterios Generales de Posgrado de Facultad de Arquitectura, y la continuidad del Programa en las ediciones de las que sean responsables.

Entregar a la Comisión Asesora de Posgrado y por su intermedio al Consejo, previo al período de postulación de una edición, un presupuesto preventivo avalado por el Departamento de Contaduría junto con la nómina de los docentes designados y los cargos sujetos a llamados. Para el presupuesto se deberán considerar los criterios aquí dispuestos referentes al cálculo de horas docentes, becas, fondo de posgrado y educación permanente.

El número de docentes designados mediante el mecanismo del llamado no podrá ser menor al 50% de los cargos totales. Los llamados se realizarán según las bases definidas a tales efectos.

Evaluar las postulaciones de los aspirantes al Programa de Posgrado y elevar al Consejo por intermedio de la Comisión Asesora de Posgrado un informe con la lista ordenada de los aspirantes al posgrado, considerando un cupo mínimo de 15 personas y un máximo de 30, incluyendo los aspirantes a becas para egresados docentes y para egresados no docentes. Se deberán explicitar los criterios de ponderación utilizados. En caso de no alcanzar los cupos mínimos la Comisión de Posgrado asesorará al Consejo sobre la viabilidad de la edición.

Entregar un cronograma ajustado junto con el programa de cada curso firmado por el docente responsable previo al período de inscripción a los cursos.

Realizar la evaluación de los docentes responsables de cada curso para posibilitar la renovación de sus cargos en una próxima edición debiendo presentar la misma a la Comisión de Posgrado y por su intermedio al Consejo.

Las autoridades académicas contarán con el apoyo de la Secretaría Académica de Posgrados

de Facultad integrada al Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente.

I.1.3.REMUNERACIÓN

El Director Académico tendrá una remuneración equivalente a 13 horas Grado 5 con dedicación total dividido 160 durante el lapso que dure una edición, no superando los 24 meses por edición.

I.2. DOCENTES DE POSGRADO

I.2.1. DESIGNACIÓN

Los docentes en los Programas de Posgrado serán designados de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento de Posgrado.

Los docentes designados por llamado deberán presentar una propuesta académica para el curso en el marco del Plan de Estudios correspondiente.

La designación será por una edición, pudiendo ser renovada por dos ediciones más, requiriendo para ello de la evaluación favorable de su desempeño por parte del Director Académico y de los estudiantes del curso.

I.2.2.REMUNERACIÓN

Para docentes nacionales se define un valor hora equivalente a: Grado 5 con dedicación total dividido 160. Para docentes extranjeros se define un valor hora con un incremento de hasta el 20% respecto al valor hora del docente nacional.
El valor hora es nominal y lineal (no se aplicará la corrección progresiva).

Las horas docentes se calcularán en base a la cantidad de horas aula docente más la cantidad de horas asistenciales, en función del número de alumnos. Se contabilizará una hora asistencial cada dos estudiantes.

En los cursos que integren estudiantes de educación permanente y requieran evaluación las horas asistenciales se regirán por el mismo criterio y serán pagas con fondos provenientes del cobro de matrícula del curso.

I.2.3 CURSOS

El docente responsable de cada curso deberá proponer una forma de evaluación del mismo ajustándose a la ordenanza, utilizando la escala de calificaciones allí establecidas y considerando como mínimo de aprobación los 6 puntos. Para la aprobación el estudiante deberá además cumplir con un porcentaje de asistencia al curso del 75%.

Una vez cumplido el plazo máximo fijado para la entrega de los trabajos finales el docente tendrá un plazo de un mes para evaluar los mismos y cerrar Actas.

Los cursos se adecuarán al calendario lectivo general de la Facultad de Arquitectura y se dictarán simultáneamente en modalidad Educación Permanente reservando un cupo mínimo de 5 estudiantes para dicha modalidad.

I.3. ESTUDIANTES DE POSGRADO

I.3.1.CONDICIONES DE ADMISIÓN

Podrán postular al Programa de Posgrado los graduados universitarios con título expedido por Facultad de Arquitectura u otras titulaciones vinculadas al Programa de Posgrado específico o con otros títulos que acrediten una formación tal que justifique y por tanto permita cursar el Programa.

Serán evaluados por las autoridades académicas de acuerdo a los criterios establecidos,

pudiendo o no ser admitidos.

Los postulantes seguirán el procedimiento de inscripción establecido en este documento en el *Item II.1*

Al momento de la postulación el estudiante deberá firmar un compromiso con la Facultad, y un ejemplar de los Criterios Generales de Posgrado de Facultad de Arquitectura.

En el legajo del estudiante se incluirán los compromisos asumidos con la Facultad, el que quedará hasta su egreso en el Departamento de Administración de la Enseñanza.

a. Compromiso general:

“El que suscribe declara conocer y aceptar en todos sus términos las condiciones de la presente convocatoria y compromete su participación en las instancias presenciales, de evaluación y culminación de los respectivos estudios según los plazos establecidos, hasta finalizar el programa de posgrado.

De no cumplir con lo establecido, sin que existan motivos debidamente fundamentados y oportunamente justificados, el que suscribe será dado de baja del Programa de Posgrado”.

b. Compromiso adicional para becados por Facultad de Arquitectura:

“El que suscribe declara conocer y aceptar en todos sus términos las condiciones de la presente convocatoria y compromete su participación en las instancias presenciales, de evaluación y culminación de los respectivos estudios según los plazos establecidos, hasta finalizar el programa de posgrado.

De no cumplir con lo establecido, sin que existan motivos debidamente fundamentados y oportunamente justificados, el que suscribe perderá la calidad de becario, será dado de baja del Programa de Posgrado y en el caso de los docentes de la Facultad de Arquitectura tendrá una anotación en el legajo.”

I.3.2. PLAZOS DE ENTREGAS

Para cada uno de los cursos de los Programas de Posgrado se establece un plazo máximo de seis meses desde su finalización para la entrega del trabajo final o la evaluación correspondiente.

Según el nivel de Programa (Diploma, Maestría, Doctorado) se establece un plazo máximo para la realización de los trabajos finales (Proyectos, Tesis y Tesinas, según corresponda) una vez finalizados los cursos obligatorios y obtenidos los créditos correspondientes:

- para los Diplomas el plazo será de un año
- para las Maestría de dos años
- para el Doctorado el plazo mínimo será de dos años y el máximo de cuatro

El estudiante podrá solicitar al Consejo por intermedio de la Comisión Asesora de Posgrado, un pedido de prórroga por única vez por razones debidamente fundadas. Dicho plazo no excederá la mitad del plazo original.

I.3.3 MOVILIDAD

Se admite la movilidad estudiantil en el Sistema Integral de Posgrados y Educación Permanente y entre los distintos niveles de formación de posgrado.

Aquellos estudiantes que hayan realizado y aprobado cursos de Posgrado en modalidad Educación Permanente, cumpliendo con la asistencia y la evaluación correspondiente, podrán en las condiciones que se establezcan revalidar los mismos en Programas de Posgrados de Facultad con aprobación del Consejo.

Para el caso de los Programas que cobran derechos universitarios el estudiante deberá abonar la diferencia entre el monto total de los derechos universitarios del Programa de Posgrado al que postula y lo ya abonado por concepto de derechos universitarios o matrícula del programa o cursos revalidados, más un 15% del monto a pagar el cual se integrará al Fondo de

Posgrado y Educación Permanente.

I.3.4. BECAS

En el caso de Posgrados que implican el cobro de derechos universitarios el postulante podrá aspirar a becas parciales o totales según corresponda y deberá solicitarla al momento de la postulación.

Se establece un mínimo de becas parciales del 50% del monto de la matrícula por Programa de Posgrado:

- a. Para egresados docentes (interinos y efectivos) el 10% de los inscriptos.
- b. Para egresados que no ocupen cargos docentes el 5% de los inscriptos.

I.3.4.REGISTRO ACADÉMICO DE TESIS

Los trabajos finales (Proyectos, Tesis y Tesinas, según corresponda) serán de acceso público. Se deberá entregar una copia digital de todos los trabajos finales al Comité Académico del Programa y al Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente para su publicación en la *web* de Facultad de Arquitectura (modo visualización); y una copia impresa a Biblioteca.

I.4. SERVICIO DE ENSEÑANZA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN PERMANENTE

El Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente realizará la evaluación de todos los cursos y programas de posgrado, llevará un registro de los Directores de Tesis en ejercicio y de los temas de Tesis y enviará un informe anual a la Comisión de Posgrado y por su intermedio al Consejo.

El Servicio de Enseñanza de Posgrado y Educación Permanente contará con una secretaría académica común a todos los Programas de Posgrados a cargo de un Docente Grado 1, 20 horas financiada con el Fondo de Posgrado y Educación Permanente.

I.5. DEPARTAMENTO DE CONTADURIA

Se constituye un Fondo de Posgrado y Educación Permanente unificando el Fondo de Posgrado y el Fondo de Educación Permanente

Se fija un overhead del 15% para cursos de educación permanente y Programas de Posgrado. El 65% del mismo se integrará al Fondo de Posgrado y Educación Permanente destinado al fomento de la actividad de Posgrado y Educación Permanente en Facultad de Arquitectura.

El Consejo de Facultad asesorado por la Comisión de Posgrado definirá la distribución anual del Fondo de Posgrado y Educación Permanente para su utilización en Becas Docentes, Infraestructura, Horas Docentes, Promoción de Cursos o Programas u otros fines que el Consejo entienda pertinente.

II. CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

II.1 ESTUDIANTES

Se fijan dos períodos anuales de postulación:

Inicio 1: 01 de setiembre / Termino: 01 de octubre

Inicio 2: 01 de abril / Termino: 01 de mayo

La postulación se realizará en línea a través de la página web de Facultad de Arquitectura.

Se exigirá como documentación mínima: escolaridad, título, curriculum, carta de interés explicitando motivaciones, carta compromiso firmada y criterios generales de posgrado firmados.

Los postulantes con título de grado o posgrado, no expedido por la Facultad de Arquitectura, deberán presentar documentación original que acredite el título y la escolaridad, luego del proceso de selección para su inscripción definitiva ante el Departamento de Administración de la Enseñanza.

Aquellos postulantes cuyo título de grado fue expedido por una universidad extranjera deberán homologar su título en UdelaR para poder obtener el título de posgrado.

Una vez cerrado el plazo de postulación el Departamento verificará que los estudiantes cumplan los requisitos de admisión y elevará al Comité Académico el legajo de los aspirantes a efectos de su selección, iniciándose el período de admisión. Finalizado el proceso de selección y aprobada la lista de prelación por el Consejo, el Departamento confeccionará la nómina de postulantes admitidos.

En el caso de Posgrados que implican el cobro de derechos universitarios el estudiante deberá efectivizar el pago en Sección Tesorería, dentro de los diez días hábiles posteriores al comunicado de Bedelía de la nómina de pre-inscriptos habilitados. La inscripción definitiva se realizará una vez efectuados los mismos.

Las modalidades de pago son las siguientes:

a. Pago Contado en efectivo o cheque

b. Pago con Tarjeta de Crédito admitidas por la Facultad. La financiación, recargos y demás condiciones serán las estipuladas por los emisores de las mismas.

Una vez admitido e inscripto al Programa de Posgrado el estudiante deberá inscribirse a cada uno de los cursos a través del Sistema General de Bedelía con la clave correspondiente.

II.2. SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN ACADEMICA

La Sección administrativa de Gestión Académica se encargará de iniciar semestralmente la gestión para los pagos docentes. Realizará el seguimiento del trámite en las diferentes reparticiones administrativas de la Facultad y solicitará a los docentes la información complementaria que requiera a los efectos de iniciar la gestión.

Para los docentes nacionales se podrá establecer como modalidad de pago el contrato para realizar funciones docentes transitorias amparadas en el Artículo 9 del Estatuto de Personal Docente.

Para los docentes extranjeros se podrá establecer como modalidad de pago el contrato por arrendamiento de obra, el cual está exonerado de impuestos según Decreto 494I007 referente a la promoción de actividades desarrolladas por docentes y especialistas no residentes.

Del alojamiento y la compra de pasajes de los docentes extranjeros se hará cargo la Secretaría Académica de Posgrado siguiendo los procedimientos vigentes del Departamento de Contaduría, Sección Compras y Tesorería.